



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CAMINOS DE LA PRIMAVERA PH  
Demandado : OLGA LUCIA PERDOMO CRUZ  
Radicado : 2022-00547

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado EDER PERDOMO ESPITIA identificado con C.C. No. 12.207.090 de Gigante (H) y T.P. No. 180.104 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**

NP